

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE CARGA**
2 **"PESADA 16 DE MAYO S.A."**

3 **Cuantía: US \$ 800,00 m.c.**

4

5

6

7

8

En la ciudad de Loja, cabecera del

9 Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy

10 diecisiete de Marzo del año dos mil seis; ante mi, doctor Eduardo Beltrán Beltrán,

11 Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores: ⁽¹⁾ MANUEL IRALDO

12 SINCHE CARAGUAY, portador de la cédula de ciudadanía número 110141800-2,

13 de estado civil casado; ⁽²⁾ JOSE FRANCISCO BURI MOROCHO, portador de la

14 cédula de ciudadanía número 070099076-5, de estado civil casado; ⁽³⁾ ANGEL

15 LEONIDAS SIVIZAPA PAUTA, portador de la cédula de ciudadanía número

16 110130304-6, de estado civil casado; ⁽⁴⁾ ANGEL GEOVANY SIVISAPA SALINAS,

17 portador de la cédula de ciudadanía número 1103443857, de estado civil soltero;

18 ⁽⁵⁾ ANGEL EMILIO BURI BURI, portador de la cédula de ciudadanía número

19 110175930-4, de estado civil casado; ⁽⁶⁾ JOSE ANÍBAL ESPINOZA PUCHA,

20 portador de la cédula de ciudadanía número 1102428644, de estado civil casado;

21 ⁽⁷⁾ CESAR IVAN ESPINOZA PUCHA, portador de la cédula de ciudadanía número

22 110316909-8, de estado civil soltero; ⁽⁸⁾ ARTURO PODALIRIO BANEGAS PAUTA,

23 portador de la cédula de ciudadanía número 110063612-3, de estado civil casado;

24 los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces según derecho,

25 domiciliados en la parroquia Chantado y de paso por esta ciudad, a quienes de

26 conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública ^{en la minuta}

27 que me presenta la misma que es del tenor siguiente: " SEÑOR ⁽⁹⁾

28 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una



1 Constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes
2 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de
3 esta escritura: las siguientes personas.- **MANUEL IRALDO SINCHE CARAGUAY,**
4 portador de la cédula de ciudadanía número 110141800-2, de estado civil casado;
5 **JOSE FRANCISCO BURI MOROCHO,** portador de la cédula de ciudadanía
6 número 070099076-5, de estado civil casado; **ANGEL LEONIDAS SIVIZAPA**
7 **PAUTA,** portador de la cédula de ciudadanía número 110130304-6, de estado civil
8 casado; **ANGEL GEOVANY SIVISAPA SALINAS,** portador de la cédula de
9 ciudadanía número 1103443857, de estado civil soltero; **ANGEL EMILIO BURI**
10 **BURI,** portador de la cédula de ciudadanía número 110175930-4, de estado civil
11 casado; **JOSE ANÍBAL ESPINOZA PUCHA,** portador de la cédula de ciudadanía
12 número 1102428644, de estado civil casado; **CESAR IVAN ESPINOZA**
13 **PUCHA,** portador de la cédula de ciudadanía número 110316909-8, de estado civil
14 soltero; **ARTURO PODALIRIO BANEGAS PAUTA,** portador de la cédula de
15 ciudadanía número 110063612-3, de estado civil casado; todos ellos ecuatorianos,
16 mayores de edad, domiciliados en la Parroquia Chantaco del Cantón y Provincia de
17 Loja, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer
18 esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.**- Los
19 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto
20 lo hacen, una Compañía Anónima "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA 16 DE**
21 **MAYO S.A.**" que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías y del
22 siguiente estatuto, para emprender en actividades comerciales de carga pesada,
23 con domicilio en la Parroquia Chantaco, del cantón y provincia de Loja. **TERCERA.**
24 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE CARGA "PESADA 16**
25 **DE MAYO S.A."** CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO,
26 **PLAZO DE DURACIÓN Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO UNO.-**
27 **DENOMINACIÓN:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se
28 denominará Compañía de Transporte de Carga Pesada "16 de Mayo S. A."

1 ARTÍCULO DOS.- OBJETO: Transporte de Carga Pesada "16 de Mayo S.A." se
2 dedicará de manera principal al transporte de todo tipo de artículos pesados que
3 se encuentra en el comercio, es decir bienes muebles de cualquier marca, calidad
4 o cantidad, de origen nacional o del extranjero y en general toda clase de objetos
5 que se puedan transportar de un lugar a otro, dando servicio seguro, cómodo e
6 inmediato a cualquier parte de la provincia, del país o fuera del mismo.

7 ARTICULOS TRES.- DOMICILIO: El Domicilio principal de la Compañía es la
8 Parroquia Chantaco del Cantón y Provincia de Loja. ARTICULO CUATRO:-

9 DURACION. El plazo para lo cual se constituye la Compañía es de treinta años,
10 contados a partir de la fecha de la inscripción de la compañía en el Registro
11 Mercantil de Loja; plazo que podrá ser ampliado o restringido procediendo en la
12 Junta General de Socios en la forma prevista en la ley y en los estatutos.

13 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.

14 ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital social de la compañía es de
15 OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, divididos en ochocientas acciones
16 nominativas de un dólar cada una, numeradas del uno a ochocientas, las que
17 estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el
18 Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEIS- AUMENTO DEL CAPITAL. El

19 capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución
20 de la Junta General de Accionistas por los medios y en la forma establecido en la
21 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la
22 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al
23 momento de efectuar dicho aumento; ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La
24 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto
25 de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
26 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría.

27 ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES La compañía llevará un libro de acciones
28 y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las Acciones. La



1. constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto
2. del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la
3. inscripción en el libro de acciones y accionistas.- El derecho de negociar y las
4. acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

5. *CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE*

6. *UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE- EJERCICIO ECONOMICO: El*

7. *ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada*
8. *año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el*

9. *Gerente General someterá a consideración de la junta General de accionistas el*

10. *Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias la fórmula de*

11. *distribución de beneficios y demás informe necesarios.- El Comisario igualmente*

12. *presentara su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta*

13. *tales balances e informe podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas*

14. *de la Compañía. ARTICULO DIEZ- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General e*

15. *Accionistas resolverán la distribución de utilidades, la que será en proporción al*

16. *valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos*

17. *el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal*

18. *de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento*

19. *del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la*

20. *creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO.- DEL*

21. *GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO*

22. *ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada en forma*

23. *principal por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el*

24. *Presidente y el Gerente General; cada uno de éstos órganos con las atribuciones y*

25. *debéres que les concede la Ley de Compañías y éstos estatutos. SECCION UNO.-*

26. *DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE :- DE LA JUNTA*

27. *GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo*

28. *Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los*

1 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
2 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asunto
3 puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas
4 legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TRECE- CONVOCATORIA: La
5 convocatoria a Junta General de accionistas la hará el Presidente de la Compañía o
6 por quien lo subroge, mediante comunicación por la prensa en uno de los
7 periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, por lo menos con
8 *ocho días de anticipación a la reunión de Junta y expresando los puntos a tratarse*
9 legalmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o los accionistas
10 que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado,
11 para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad a lo
12 establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE
13 LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de accionistas ordinarias y
14 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, Los accionistas
15 podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgada a un
16 *accionista o aun tercero, ya se trate de un poder Notarial o de carta poder para*
17 cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser
18 representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la
19 Compañía. ARTICULO QUINCE. - QUÓRUM: *Para que Instale validamente la Junta*
20 General de Accionistas en primera convocatoria se requiere la presencia de por lo
21 menos la mitad del capital pagado. Si no hubiera este Quórum habrá una segunda
22 convocatoria mediando cuando más de los treinta días de la fecha fijada para la
23 primera reunión, y la Junta General se Instalará con el número de accionistas
24 *presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular*
25 *que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo*
26 *240 de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO*
27 DIECISEIS - DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el
28 Presidente de la compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta del



1 presidente actuará quien lo subroga; y, a falta del Gerente General actuara como
2 secretario la persona que designe la junta. ARTICULO DIECISIETE.-
3 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La junta
4 General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de
5 la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
6 asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la
7 empresa que no se hallaren atribuciones a otros órganos de la compañía, siendo
8 de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente y Gerente General, al
9 Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del
10 Directorio; b) Conocer y resolver sobre los informes que presentan el Directorio y
11 órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, estados
12 financieros, reparto de utilidades y formación de reservas, administración; c)
13 Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo,
14 disminución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y reformas del
15 estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar el presupuesto
16 anualmente de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que perciba el Presidente,
17 los vocales del Directorio del Gerente General y del Comisario; f) Resolver acerca
18 de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores y
19 considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos o contratos
20 para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requerirá autorización del
21 Directorio; y, de los que requieren autorización de la Junta General de accionistas,
22 sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la ley de Compañías; h) Autorizar la
23 adquisición de bienes raíces y muebles, así como su enajenación o constituir
24 gravámenes sobre los mismos; i) Conocer el balance de la compañía y resolver
25 sobre la cuantía de ganancias y pérdidas; j) Interpretar obligatoriamente el
26 presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; y, k) Los demás que
27 contemple la Ley y estos estatutos de la Compañía. ARTICULO DIECIOCHO.-
28 JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de

1 Accionistas en la modalidad de junta Universal de conformidad con lo dispuesto en
2 el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta
3 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
4 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
5 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
6 *acepten por una nimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente*
7 *convocada y validamente constituida. SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO.*
8 **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el
9 presidente de la compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO**
10 **VEINTE.- PERIODO DE DURACIÓN DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio
11 durarán dos años en sus funciones, podrán ser elegidos y permanecerán en sus
12 cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales el Directorio, deberán
13 *ser accionistas de la compañía. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL*
14 **DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y
15 actuará como Secretario el Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.
16 **ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio
17 la hará el Presidente de la compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno
18 de los miembros. *El quórum se establece con más de la mitad de los miembros*
19 *que lo integran. ARTICULO. VEINTITRES.- CONVOCATORIA:* La Convocatoria a
20 sesión de Directorio la hará el Presidente de la compañía, mediante la
21 comunicación escrita a cada uno de los miembros que lo integran. **ARTICULO.-**
22 **VEINTICUATRO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son deberes
23 y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Sesionar ordinariamente cada
24 trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a
25 conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto en el
26 mes de Enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la
27 compañía; así como la celebración de contratos de hipoteca o de cualquier otro
28 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad



1 de la compañía S.A.; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y
2 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón
3 de la cuantía fijada por la Junta General ; e) Controlar el movimiento económico
4 de la compañía y dirigir la política de trabajos de la misma; f) Controlar los
5 servicios de auditoría interna de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías;
6 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y
7 las disposiciones legales del estatuto y del reglamento; h) Presentar anualmente y
8 poner en conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e
9 incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i) Determinar las
10 características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan en
11 servicio de la Compañía de acuerdo a los organismos de tránsito y Transporte
12 Terrestre; j) Resolver sobre la adjudicación de puestos de vehículos de acuerdo
13 al reglamento; k) Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto
14 para vehículo de acuerdo al reglamento de la Compañía; l) Los demás que
15 contemple la Ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de
16 Accionistas. ARTICULO VEINTICINCO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del
17 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO VEINTISEIS.- ACTAS: De cada
19 sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por
20 el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. ARTICULO VEINTE Y
21 SIETE.- DEL PRESIDENTE: El presidente de la Compañía será elegido por la Junta
22 General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido
23 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente
24 permanecerá en el cargo hasta de ser legalmente reemplazado. ARTICULO.
25 VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y
26 deberes del presidente de la compañía: a) Convocar a las reuniones de la Junta
27 General de Accionistas; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General, los
28 títulos de acciones o certificados provisionales; c) Actuar de secretario de la

1 reuniones de la Junta General a las que asista a firmar, con el presidente, con el
2 Gerente General en la aceptación de letras de cambio, pagarés a la orden, así
3 como efectuar pagos y girar cheques; d) Suscribir contratos conjuntamente con el
4 Gerente General; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en las
5 compraventas, prendas, constitución de gravámenes e hipotecas de activos de la
6 compañía; f) Presidir reuniones de la Junta General; g) Las demás que señale la
7 Ley de Compañías, el estatuto y reglamentos de la compañía y la Junta General de
8 Accionistas; y, h) Subrogar al Gerente el ejercicio de sus funciones, en caso de
9 faltare, o se ausentare o estuviera impedido de actuar legalmente, íntegramente o
10 definitivamente. SECCION CUARTA.- GERENTE GENERAL: ARTICULO.

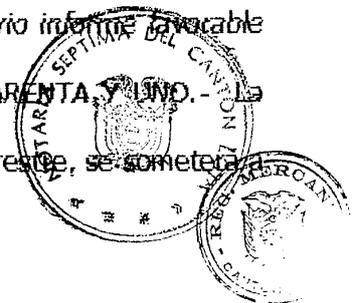
11 VEINTINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la
12 Junta General de Accionistas para un periodo de un año o más, podrá ser
13 reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista, ejercerá el
14 cargo hasta ser legalmente remplazado. El Gerente General será el representante
15 legal de la compañía, tendrá las atribuciones que señale la Ley de Compañías y los
16 estatutos. En consecuencia, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
17 de la compañía. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.

18 ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son
19 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar
20 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión
21 de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la
22 gestión económica y financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,
23 poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
24 concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones,
25 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta
26 por el monto que le autorice la Asamblea General de Accionistas; g) Suscribir el
27 nombramiento del Presidente, conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)
28 Suscribir el nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.



1 i) Conferir poderes especiales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la Ley
2 de Compañías; j) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta
3 General de Accionistas; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l)
4 Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley de Compañías los libros de
5 Contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de
6 Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
7 Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado
8 de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficio dentro de los
9 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente
10 de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás
11 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente
12 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General
13 de accionistas. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA
14 COMPAÑÍA. ARTICULO TREINTA Y UNO.- DEL COMISARIO: La Junta General de
15 Accionistas designará quienes tendrán el derecho de inspección y vigilancia
16 sobre todas los actos sociales sin un comisario principal y un suplente, cuyas
17 funciones durarán dos años; y, pueden ser reelegidos indefinidamente o conforme
18 están contempladas en la Ley de Compañías. ARTICULO TREINTA Y DOS.-
19 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del
20 Comisario los que consten en la Ley, esto Estatuto y sus reglamentos; y, lo que
21 determine la Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho
22 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin
23 dependencia de la administración y en interés de la Compañía. ARTICULO
24 TREINTA Y DOS.- DE LA ANULACION DE LOS TITULOS: Si se produjere la
25 pérdida de una o más acciones o certificados provisionales, o se destruyeren, la
26 compañía podrá anular el título previa publicación que se realizará por tres días
27 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal
28 de la compañía conforme lo establece la Ley de Compañías. CAPITULO SEXTO.-

1 DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TREINTA Y TRES.-
2 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución de la compañía se regirá por las
3 disposiciones pertinentes de la ley, especialmente por lo establecido en la sección
4 décimo segunda de esta ley, así como por el reglamento sobre disolución y
5 liquidación de la Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. ARTICULO
6 TREINTA Y CUATRO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o
7 quiebra de uno de sus socios. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DISPOSICIÓN
8 GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de
9 la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como los reglamentos de la compañía
10 y a lo que resuelve la junta General de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y SEIS.-
11 AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la
12 junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de
13 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
14 legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y SIETE.- AUDITORIA EXTERNA:
15 En el presente caso se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. ARTICULO
16 TREINTA Y OCHO: La compañía prestará en forma permanente el servicio para el
17 cual sea autorizado. ARTICULO TREINTA Y OCHO: PERMISOS DE OPERACIÓN.-
18 Los permisos de operación que reciba la compañía, será autorizados por los
19 organismos de Transito y Transporte Terrestre, no constituyen título de propiedad,
20 en tal razón no son susceptibles de negocios ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- Los
21 permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
22 transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
23 transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
24 susceptibles de negociación. ARTICULO CUARENTA.- La reforma del Estatuto,
25 aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de
26 tránsito y transporte terrestres, lo efectuara la compañía previo informe favorable
27 de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO CUARENTA Y UNO.- La
28 compañía en todo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a



1 la Ley de Transito y Transporte Terrestres y sus reglamentos; y, a las regulaciones
2 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.
3 ARTICULO CUARENTA Y DOS.- Si por el efecto de prestación del servicio
4 deberán cumplir a demás normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
5 establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlos. .
6 ARTICULO CUARENTA Y TRES.- MODIFICACIONES: El incremento o cambio de
7 unidades, variación de servicio y más actividades de Transito efectuara la
8 compañía de acuerdo a la ley y reglamentos pertinentes. ARTICULO CUARENTA Y
9 CUATRO.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- La compañía prestará en forma
10 permanente el servicio para lo cual sea autorizada por la autoridad competente.
11 ARTICULO CUARENTA Y CINCO.- DE LAS REFORMAS: Las reformas ampliaciones
12 a la escritura constitutiva, aumento o cambio de unidades, variación de servicio se
13 realizará previo informe de la autoridad competente ARTICULO CUARENTA Y
14 SEIS.- DEL INGRESO DE NUEVOS ACCIONISTAS: La compañía adoptará nuevas
15 solicitudes para el ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones
16 exigidas para la clase de servicios que presta la compañía previa la autorización de
17 la autoridad competente. CUARTA: AUTORIZACIONES.- El pago en numerario de
18 los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración del
19 capital de la compañía abierta en el Banco de Loja, que se agrega a la escritura.
20 Los accionistas fundadores de la compañía por unanimidad autorizan al señor
21 *Angel Geovanny Sivilapa Salinas, para que realice los trámites pertinentes para la*
22 *aprobación de esta escritura constituida de la Compañía, así como los trámites*
23 *para que la Compañía pueda operad.- Usted, señor Notario se servirá agregar las*
24 *demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura*
25 *constituida de la Compañía.- Atentamente (firma) Dr. Julio Ogoño Aguinsaca.,*
26 *ABOGADO.- Matrícula Nro. 1195 C.A.L."- Hasta aquí la minuta que queda elevada*
27 *a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me*
28 *presentan sus cédulas de ciudadanía y los certificados de votación*

1 correspondientes.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí
2 íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo suscriben
3 en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firman) MANUEL IRALDO
4 SINCHE CARAGUAY.- JOSE FRANCISCO BURI MOROCHO.- ANGEL LEONIDAS
5 SIVIZAPA PAUTA.- ANGEL GEOVANY SIVISAPA SALINA.- ANGEL EMILIO BURI
6 BURI.- JOSE ANÍBAL ESPINOZA PUCHA.- CESAR IVAN ESPINOZA PUCHA.-
7 ARTURO PODALIRIO BANEGAS PAUTA.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán
8 Beltrán”.-

9 DOCUMENTOS

10 HABILITANTES:

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTES DE CARGA PESADA 16 DE MAYO S.A.**

TOTAL DE ACCIONES.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO.
1.- Sinche Caraguay Manuel Iraldo	100,00 dólares	100,00 dólares
2.- Buri Morocho José Francisco	100,00 dólares	100,00 dólares
3.- Sivisapa Pauta Angel Leonidas	100,00 dólares	100,00 dólares
4.- Sivisapa Pauta Angel Geovanny	100,00 dólares	100,00 dólares
5.- Buri Buri Angel Emilio	100,00 dólares	100,00 dólares
6.- Espinoza Pucha José Anibal	100,00 dólares	100,00 dólares
7.- Espinoza Pucha Cesar Iván	100,00 dólares	100,00 dólares
8.- Banegas Pauta Arturo Podalirio	100,00 dólares	100,00 dólares
Sumado	800,00 dólares	800,00 dólares





ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO

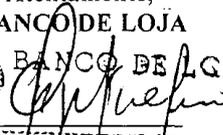
GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

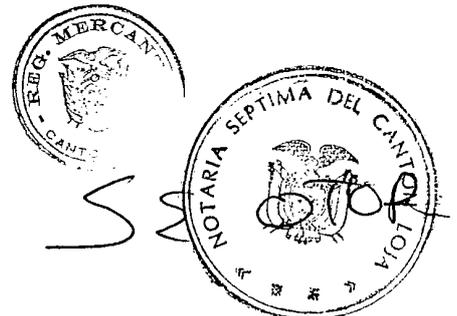
Que la Compañía "DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA 16 DE MAYO S.A." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 10 de Marzo de 2006, por un valor de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 800.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Sr. Manuel Iraldo Sinche Caraguay	\$ 100.00 ✓
Sr. José Francisco Buri Morocho	\$ 100.00 ✓
Sr. Angel Leonidas Sivilapa Pauta	\$ 100.00 ✓
Sr. Angel Geonvany Sivilapa Salinas	\$ 100.00 ✓
Sr. Angel Emilio Buri Buri	\$ 100.00 ✓
Sr. José Anibal Espinoza Pucha	\$ 100.00 ✓
Sr. César Iván Espinoza Pucha	\$ 100.00 ✓
Sr. Arturo Podalirio Banegas Pauta	\$ 100.00 ✓
	\$ 800.00 ✓

Atentamente,
BANCO DE LOJA


BANCO DE LOJA
Ec. Angel Riofrío
GERENTE FINANCIERO

G.G



GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO,
SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
CELEBRACION. ADEMAS DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON
AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 015-CJ-011-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA



EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA 16 DE MAYO S.A.**", con domicilio en la Parroquia Chantaco, Cantón Loja, Provincia de Loja, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad:



- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| 1. MANUEL IRALDO SINCHE CARAGUAY | 110141800-0 |
| 2. JOSE FRANCISCO BURI MOROCHO | 070099076-5 |
| 3. ANGEL LEONIDAS SIVIZAPA PAUTA | 110130304-6 |
| 4. ANGEL GEOVANY SIVISAPA SALINAS | 110344385-7 |
| 5. ANGEL EMILIO BURI BURI | 110175930-4 |
| 6. JOSE ANÍBAL ESPINOZA PUCHA | 110242864-4 |
| 7. CESAR IVAN ESPINOZA PUCHA | 110316909-8 |
| 8. ARTURO PODALIRIO BANEGAS PAUTA | 110063612-3 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ELIMINAR EN EL ARTICULO TRES DE LA MINUTA.- DOMICILIO: " y, por resolución de la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales, Agencia, Oficinas, representaciones y establecimientos, en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley."

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas"





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 202-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 31 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA 16 DE MAYO S.A.**", con domicilio en la Parroquia Chantaco, Cantón Loja, Provincia de Loja, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 011-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 28 de Octubre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 202-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 31 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA 16 DE MAYO S.A.**", con domicilio en la Parroquia Chantaco, Cantón Loja, Provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de Diciembre de 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre

**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal IV. 11313700
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL
FRENTE A LOS ARCHIVOS

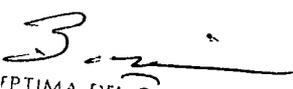
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
CERTIFICADO



ZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que el señor Delegado de la Superintendencia de Compañías de Loja y Zamora Chinchipe, mediante Resolución Nro.06.L.DSCL.000039 de fecha 23 de Marzo del 2006, APROBO la Constitución de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE CARGA "PESADA 16 DE MAYO S.A."**, particular que he marginado en su Matriz
Loja, Marzo 27 de 2006

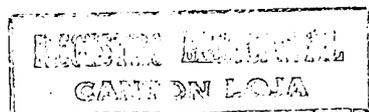

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO

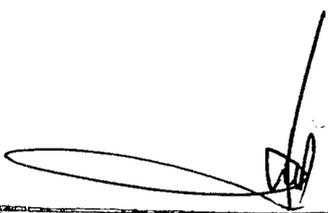


REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 06.L.DSC. 00 0039, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede - en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2006, bajo la partida No.- 197, y anotada en el repertorio con el No. 809, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 23 de marzo del 2006.

Loja, 28 de marzo del 2006.




Dr. Felis Palatinos Palatinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.DSCL.06. 304

Loja, 23 MAR. 2006

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA 16 DE MAYO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE